EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2015-00360

San Gil, Santander, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que dentro del presente proceso mediante auto del 22 de enero de 2018 (fl. 67 C1) se ordenó el emplazamiento del demandado **SERGIO CESPEDES SANTOS,** habiéndose publicado el mismo en el periódico VANGUARDIA LIBERAL el 03 de noviembre de 2019 (fls. 74-76 C1) y cumplidos los presupuestos para tal fin, se hizo su inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el día 03 de marzo de 2020 (fl. 77 C1), fecha a partir de la cual empieza a correr el término de emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 108 inciso 6 del C.G.P.

En consecuencia, teniendo en cuenta a los abogados que ejercen habitualmente la profesión quienes desempeñaran el cargo en forma gratuita, de conformidad con lo normado en el artículo 48 numeral 7 ibídem, téngase como **CURADOR AD LITEM** del demandado **SERGIO CESPEDES SANTOS**, al abogado Dr. **JOSE LUIS DELGADO GALEANO,** que de acuerdo con el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. es de obligatorio cumplimiento. **Líbrese la comunicación respectiva.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1c2e6c807223ee0ae90c37c2cdd95a20f32166ffc2d15659c7e0391cde57a787
Documento generado en 08/10/2020 12:24:20 p.m.